

Rad No.: 26-240-131341

Barranquilla, 2/07/2026

Señor(a)
ALFONSO FONSECA ARIAS
Carrera 6 No. 6 – 80
Guacamayal

Contrato: 17154630

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 10 de junio de 2026, radicada bajo el No. CG 26-000559, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6 – 80 de Guacamayal, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso en mención, le informamos que, en el contrato 17154630 se realizaron dos (2) créditos brilla, los cuales fueron adquiridos por el (a) señor (a) ALF***** FON***** AR*** deudor del crédito, quien en calidad de suscriptor de la factura autorizó el cobro de los mencionados créditos en la facturación del servicio de gas natural.

- El primer crédito fue realizado el día 27 de diciembre de 2024, a través del cual adquirió los artículos NEVERA con el aliado PUNTO CENTER LTDA por valor de \$3.167.391.
- El segundo crédito fue realizado el día 8 de enero de 2025, a través del cual adquirió los artículos AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA con el aliado COLVENTAS S.A por valor de \$3.472.000.

Cabe mencionar que, para que el suscriptor de la factura o propietario del inmueble tomara el crédito Brilla debía entregar dos (2) facturas originales que llegan al predio no mayor a seis (6) meses, que en este caso entregaron las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, igualmente debía entregar la cédula original para que el aliado verificara el número de la cédula y la fecha de expedición de la cédula, una vez que verifican que los datos estén correctos se procede a firmar la solicitud de crédito y colocar la huella. Se anexan copias de las solicitudes de crédito, soporte de acuerdo de pago, estado de cuenta y constancia de pagos de acuerdo a sus **peticiones no. 3, 4 y 5.**

Es de señalar que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Así las cosas, evidenciamos que se han realizado tres (3) acuerdos de pago, en las fechas 16 de mayo de 2025, 29 de septiembre de 2025 y el actual o vigente el 30 de mayo de 2026.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Referente al acuerdo de pago efectuado el 30 de mayo de 2026, le indicamos que el usuario refinanció la deuda del Crédito, que ascendía a la suma de \$8.629.672, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de octubre de 2025 hasta mayo de 2026, por valor de \$1.704.325, más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$6.925.347. Se anexa soporte de acuerdo de pago.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000 quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.613.046 que fue diferido a 60 cuotas, estimadas de \$220.058.

A la fecha, por el mencionado crédito presenta un saldo pendiente por pago de \$239.995, más un saldo diferido pendiente por facturar \$8.488.660. Se anexa certificado de deuda de acuerdo a su **petición no. 7**.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, no es posible acceder a su **petición no. 2** de congelar ni retirar el crédito toda vez que, usted registra como responsable de los mismos.

Con relación al reporte en las centrales de riesgo, le informamos que, al momento de suscribir la solicitud de crédito, se autorizó expresamente a GASCARIBE S.A. E.S.P., para consultar y reportar en centrales de riesgo. Los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa. Este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Para el caso en mención el peticionario registra como deudor de dos (2) créditos facturados en el contrato 17154630, producto financiero: 53004115. Cabe anotar que sobre el crédito Brilla el último reporte al 30 de junio de 2026 fue "Al día". En concordancia con todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los reportes realizados ante la central de riesgo.

Así mismo, es importante indicar que no es factible acceder a su petición de suspender la emisión de los reportes, debido a que la obligación se encuentra vigente.

Referente a la denuncia ante la FISCALÍA, le indicamos que la empresa estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Con relación a su **petición no. 1**, le indicamos que la empresa no es ente competente para realizar las investigaciones solicitadas por usted, por lo cual no es factible acceder a su solicitud.

Referente a su **petición no. 6** de soportes de grabaciones o soportes electrónicos, le aclaramos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito. Así las cosas, cualquier inconveniente o solicitud debe presentarla ante el aliado o almacén donde realizó el crédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
241952214

Anexo: lo enunciado.